JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	190010362024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO -TOTOGUAMPA NIT. 817.004.984-4
SUPERVISOR	DEICY TORRES GALINDEZ TECNICO ADMINSITRATIVO, CÓDIGO 3124 Y GRADO 17 ADSCRITO AL CENTRO ZONAL INDIGENA
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.202.254.064)
PLAZO INICIAL	29/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de junio de 2026
CDP	124724 de 26/12/2024, 5125 de 03/01/2025 5526 de 03/01/2026
RP	568024 de 28/12/2024 5125 de 02/01/2025 5526 de 03/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**Adición No. 1 marzo 20 de 2025** Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de SETENTA Y CINCO

PÚBLICA

	MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($75.233.610) como aporte para la atención de los beneficiarios
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: La suma de **MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	**Modificación No. 1 abril 23 de 2025** Liberación Recursos por valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.129.895) **Modificación No. 2 junio 17 de 2025** MODIFICAR PARCIALMENTE 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 2.1.2 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB FAMILIAR Y COMUNITARIA	14	182	SILVIA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Modificación No. 3 agosto 3 de 2025

¡Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	A través de Memorando con radicado No: 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA." la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones por el ajuste de la canasta dirigido a los servicios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025 conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de modificación de los contratos de aporte citados en el presente memorando; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual. Con base en lo anterior se hace necesario realizar la modificación contractual en la forma de pago, toda vez que para la fecha de suscripción del contrato se proyectó con la canasta 2024, no obstante en el mes de marzo la DPI remitió los lineamientos de programación bajo la Resolución No 0988 del 11 de Marzo del 2025, donde se orientó ajustar los desembolsos de enero a diciembre con la canasta 2025, con el fin de lograr un equilibrio financiero dentro de la ejecución contractual; razón por la cual el supervisor en el marco del comité técnico operativo aprobó la proyección y el pago de los desembolsos de enero a julio (Correspondiente a los Desembolsos No. 02 al 08) de manera mensual hasta que se notificara a la Regional el memorando de orientaciones y se perfeccionara la modificación contractual, razón por la cual el 24 de abril del 2025 se remitió por parte de la DPI memorando No 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA, por consiguiente se hace necesario realizar la modificación contractual en la forma de pago, ajustando los desembolsos No. 09 al 13, cubriendo los mismos con reinversión del contrato que suman el valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($ 13.705.120). lo anterior para cubrir la ejecución del contrato para la vigencia 2025.

PRUEBA

Modificación No. 4 septiembre 19 de 2025
Liberación Recursos por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 125.957.970).**

Modificación No. 5 octubre 21 de 2025
Liberación Recursos por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 14.703.224).

Modificación No. 6 noviembre 25 de 2025
Liberación Recursos por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.719.275).

Modificación No. 7 Diciembre 14 de 2025
Liberación Recursos por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.873.795).**

Modificación No. 8 Abril 29 de 2026.
MODIFICAR PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER , con el fin de ajustar la forma de pago y adicionar el parágrafo Vigésimo y vigésimo primero; quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
18	MENSUAL	OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE $86.415.647
19	MENSUAL	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE $139.455.616

PARÁGRAFO VIGESIMO: El valor de la reinversión será cancelado por el ICBF en los desembolsos No 18 y 19, una vez suscrita la modificación contractual.
PARAGRAFO VIGESIMO PRIMERO: El valor de la reinversión por concepto de integralidad será para la contratación de los siguientes números de perfiles:
-1 Agente educativo:
-1 Profesional Psicosocial:
-1 Profesional en Salud y nutrición:

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACION DEL CONTRATO**
ADICIÓN	No Aplica
CDP	5125 de 03/01/2025
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER**, con el fin de ajustar la forma de pago sumando el valor de la reinversión de inejecuciones del periodo al desembolso No 19; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>1. La suma de MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>19</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($115.352.286)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

A través de Memorando con radicado No: 20261600000005493 del 23/01/2026 cuyo asunto es “Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA.”, la Dirección de Primera Infancia, Director Financiero, Director de Planeación y Control de Gestión; impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones en atención a que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), se emiten las siguientes orientaciones para que en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan a partir de mes de enero de 2026 a cada contrato los siguientes criterios de incremento: 1.1.Talento Humano En relación con el talento humano asociado a cada canasta o presupuesto (en el caso de los Hogares Comunitarios de Bienestar, FAMI, FAMI Bienvenir y Jardines Comunitarios, el porcentaje de incremento salarial corresponde al establecido por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

Así mismo, para la integralidad de los Hogares Comunitarios de Bienestar, FAMI Bienvenir y Jardines Comunitarios, los porcentajes de incremento son los siguientes:

Nota: Los % de incremento se calculan con base en las tarifas vigentes 2025

PÚBLICA

ROL	PERFIL	% INCREMENTO 2026
AGENTE EDUCATIVO	No aplica	19,9%
PSICOSOCIAL	No aplica	19,9%
SALUD/NUTRICIÓN	No aplica	19,9%
SABEDOR/ARTISTA	No aplica	23%
GESTOR DE ALIMENTOS	No aplica	23%
SERVICIOS GENERALES	No aplica	23%

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone a reinvertir al contrato de aporte, por medio del cual se prestan los servicios xxxxxx[LM1.1], teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la reinversión presupuestal responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de reinvertir el recurso no ejecutado en los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la reinversión de recursos al contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

¡Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de reinversión a los contratos de aporte.

Es de anotar que la presente reinversión del contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35, literal a del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No 7740 del 15 de Diciembre del 2025, que establece:

a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por Registro Único de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando, de conformidad con el estudio de sector, existan menos de cinco (5) entidades habilitadas o no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.

Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones del periodo; por consiguiente no se realizara adición de recursos, sino que la presente modificación será cubierta con las reinversiones dando aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece “ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA”, razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE ($30.427.292). Lo anterior para optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación al contrato. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.202.254.064**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.202.254.064
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 75.233.610**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 75.233.610
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 187.384.159**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 187.384.159
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si	$ 0

PÚBLICA

		Aplica)	
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.090.103.515**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.090.103.515
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 974.751.229**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 974.751.229
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 974.751.229
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 115.352.286
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.090.103.515**
	Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 202516000000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 2026-06-03, los cuales hacen parte integral de la presente acta.		
ANEXOS	1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato. 2. Certificado Representación legal 3. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses. 4. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales 5. Acta de Comité No 155 de 1 de junio de 2026 por medio del cual se aprobó la reinversión 6. Memorando con radicado No 202616000000005493 del 23 de Enero del 2026 cuyo asunto es “Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA”. 7. Validación de la matriz de fecha 29 de Mayo del 2026. 8. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 9. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 10. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.		

PUBLICA

	11. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 12. Antecedentes medidas correctivas RNMC 13. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 14. Relación de Pagos del contrato No 190010362024. 15. Concepto de Viabilidad contrato No. 190010362024
FIRMA LA SOLICITUD  **DEICY TORRES GALINDEZ** **TECNICO ADMINISTRATIVO -CÓDIGO 3124 Y GRADO 17** **Supervisor del Contrato**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012